UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de diciembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 019/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.020 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS - RECTORADO – ADD REFERENDUM" – ID N° 387.149.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 387.149 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.020 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS - RECTORADO – ADD REFERENDUM" – ID N° 387.149,*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un memorando por el cual solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 387.149 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la *CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.020 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS - RECTORADO – ADD REFERENDUM" – ID N° 387.149*, presentando para el efecto los antecedentes del mencionado llamado en donde se adjunta el Dictamen Nº 19/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de diciembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addendas 1 al 4 y el llamado **Nº 387.149,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, PARASOFT SRL, DATALAB TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DATA SYSTEMS SAECA Y LUMINOTECNIA SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 23 de noviembre del corriente año, fijado para la Apertura de sobres, se constata en el Acta, que ningún oferente se ha presentado, por lo que de acuerdo a los términos del Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; se ha fijado prórroga del llamado, según los términos de la Resolución DNCP N.º 5695/2019.---------- ----------

Que, el acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) Señor Amadeo V. Vinader R., con C.I.N° 701.932 (VINADER COMPUTACIÓN)**, los 3 ítems, por la suma total de Gs. 12.230.000 (Guaraníes doce millones doscientos treinta mil); y **2) Señor Alejandro J. M. Ramírez O., con C.I.N° 3.541.910 (INFORESPEED)**, por la suma total de Gs. 15.766.500 (Guaraníes quince millones setecientos sesenta y seis mil quinientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, para la evaluación técnica de los productos cotizados, se ha solicitado las especificaciones técnicas de los productos ofertados al oferente **Señor Amadeo V. Vinader R. (Vinader Computación)**, que ha cotizado por precio más bajo, de conformidad al ***Artículo 62 segundo párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, habiendo contestado; ***manifestando que el producto ofertado en el "ÍTEM N.º 2" (UPS 3000 VA), no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitada en el PBC, conforme a la planilla de la empresa;*** *así mismo en el* ***ítem "3" Notebook tipo 2, del informe técnico se desprende lo siguiente:*** *El producto solicitado en el PBC,* en cuanto a los puntos que la empresa no cumple se resaltan a continuación y son las siguientes: "Lector/grabador de DVD, Puertos: VGA x 1, Puertos: USB 2.0 x 2, Baterías de 4 – celdas Litio Litio Ion (Como mínimo)", *y el oferente cotizó* ***"Un producto que no cuenta con Lector/ Grabador de DVD, No cuenta con salida VGA, USB 2.0 x 1, y con Baterías de 3 – celdas Litio Ion"; se acompaña informe del personal idóneo designado, para realizar las apreciaciones técnicas;*** **en este sentido no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones;** con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"b"** *"...propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes... con el Pliego de*

*Bases y condiciones ...", **60** párrafo 2°"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* **razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA** la oferta del **señor Amadeo V. Vinader R., con C.I.N° 701.932 (Vinader Computación), en los "ÍTEMs Nº 2 y 3", del presente llamado.**----------

Que, se le ha solicitado vía nota al **Señor Alejandro J. M. Ramírez O., (INFORESPEED), las especificaciones técnicas de todos los productos ofertados,** para la evaluación técnica de los mismos, de conformidad al ***Artículo 62 segundo párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, habiendo contestado y ***resultando del informe técnico que* en el *ítem N.º 2 (UPS 3000 VA)***, el producto solicitado en el PBC, en cuanto a los puntos que la empresa no cumple se resaltan a continuación y son las siguientes: *"Baterías reemplazables en caliente, página WEB del Fabricante, Aprobaciones y Certificación medioambiental"; **"Lo cotizado por el oferente, en cuanto a las Baterías, no dispone de dicha funcionalidad, la página WEB del Fabricante no ha sido indicada y las demás exigencias no se visualizan", no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitada en el PBC;** así mismo en el **ítem "3" Notebook tipo 2, del informe técnico se desprende lo siguiente:** Lo solicitado en el PBC,* en cuanto a los puntos que la empresa no cumple se resaltan a continuación y son las siguientes: "Lector/grabador de DVD, Puertos: VGA x 1, Puertos: USB 2.0 x2, Baterías de 4 – celdas Litio Litio Ion (Como mínimo)", *y lo cotizado por el oferente **"No cuenta con Lector/ Grabador de DVD, y Baterías de 3 celdas Litio Ión);*** se adjunta el informe al dictamen, **en este sentido no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones;** con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"b"** *"...propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes... con el Pliego de Bases y condiciones ...", **60** párrafo 2°"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA** la oferta del **Señor Alejandro J. M. Ramírez O., con C.I.N° 3.541.910 (INFORESPEED), en los "ÍTEMS N.º 2 y 3", del presente llamado.**----------

Que, al ser descalificadas ambas empresas en los **"ÍTEMS 2 y 3"**, y no habiendo otra oferta que evaluar de conformidad al *Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciomes exigidas en las bases de la licitación o se partara sustancialmente de ellos deberán ser ser **DECLARADOS DESIERTOS AMBOS ÍTEMS.***----------

Que, en cuanto al **"ÍTEM 1"** UPS de 1500 VA, cotizado en Gs. 830.000 (ochocientos treinta mil), la oferta más baja, no podrá ser adjudicado de conformidad a la Resolución M.H. N.º 347/2020 " *por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables de tesorería, patrimoniales de crédito y deuda pública y contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2020", en concordancia a la Circular DNCP N.º 20/2020, "...que establece como plazo límite para envío a la DNCP las adjudicaciones 1° etapa,hasta el 04 de diciembre de 2.020...", posterior al cual el sistema se bloquea para todas las operaciones de carga de adjudicaciones.* Cabe destacar que en el presente llamado, a pesar de todas las diligencias posibles realizadas, no se pudo finalizar ante de la fecha indicada, considerando que las empresas no han presentado en forma completa sus ofertas, razón por la cual se les han enviado con posterioridad a la Apertura de Sobres, Notas y solicitados vía correo electrónico y telefónica, documentos y especificaciones técnicas de los productos ofertados, para la evaluación legal y técnica del llamado y evacuar los informes necesarios para culminar el proceso de evaluación; cuyos reportes se adjuntan en la carpeta principal. Por lo que por aplicación del ***Artículo 31 de la Ley 2051/03 "...las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor... en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna..."***; razón por la cual deberá ser CANCELADO EL PRESENTE LLAMADO.----------

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN de las ofertas del Señor Amadeo V. Vinader R., con C.I.N° 701.932 (VINADER COMPUTACIÓN) y el Señor Alejandro J. M. Ramírez O., con C.I.N° 3.541.910 (INFORESPEED); EN LOS "ÍTEM N.º 2 y 3"** , por no cumplir con la exigencia del PBC en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas y los Artículos **49** "Documentos comprendidos en la oferta" inc. **"b", 60** párrafo 2°; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS (ÍTEMS 2 y 3),** de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **3) LA CANCELACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2.020 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS - RECTORADO – ADD REFERENDUM" – ID N° 387.149"**, solicitado por el Rectorado de la de la Universidad Nacional de Itapúa, por aplicación del *Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Púbicas y demás concordantes.*----------

Que, de acuerdo a la Resolución CSU Nº 091/2020, se designa a la Vicerrectora como: *Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado* de la Universidad Nacional de Itapúa, desde el día martes 01 hasta el viernes 18 de diciembre del año 2020.----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) DESCALIFICAR las ofertas del Señor Amadeo V. Vinader R., con C.I.N° 701.932 (VINADER COMPUTACIÓN) y el **Señor Alejandro J. M. Ramírez O., con C.I.N° 3.541.910 (INFORESPEED); EN LOS "ÍTEM N.º 2 y 3"** , por no cumplir con la exigencia del PBC en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas y los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta" inc. "b", 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) DECLARAR DESIERTO LOS (ÍTEMS 2 y 3), de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) CANCELAR LA CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2.020 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS - RECTORADO – ADD REFERENDUM" – ID N° 387.149", solicitado por el Rectorado de la de la Universidad Nacional de Itapúa, por aplicación del *Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Púbicas y demás concordantes.*----------

4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado